



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de pensarse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL LOCADOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Cajamarca.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y/o arbitraje las controversias surgidas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los términos de referencia adjunto al presente y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los **15 días de Mayo del 2014**.





ALEXANDRO
Jefe del SAT CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA CAJAMARCA



EL LOCADOR



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 23-2014 SAT CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el contrato de locación de Servicios Profesionales que celebran una parte **EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA** identificada con RUC N° 20453607267, con domicilio legal en la Avenida Alameda de los Incas sin Complejo Ghocac Ran - Cajamarca, representada por su Gerente General **ECCN JULIO CESAR DE LA ROSA LUJAN**, identificado con DNI N° 20019522, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **SR. ANGEL EDUARDO MONTENEGRO GUANILO** identificado con DNI N° 46306848, con RUC 10463068483 y con domicilio en av. Vía Explotamiento Norte Nro. 825 ura. Santa Rosa Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SAT CAJAMARCA** es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, en los asuntos de su competencia.

EL LOCADOR es una persona natural que, en forma independiente realiza actividades y/o labores independientes afines a su Labor de Periodista y con los conocimientos necesarios para poder cumplir con la requerida.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por su parte **LA ENTIDAD** requiere de una persona que preste servicios vinculados a la difusión de la publicidad institucional, capaz de satisfacer la necesidad de anunciar los mensajes de la entidad orientados al cumplimiento oportuno de las obligaciones de los contribuyentes con dinamismo y competitividad.

En virtud del presente contrato el locador se encargará de la difusión de la Publicidad para el cumplimiento de la Primera Cuota del pago de impuestos al Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, por el medio de comunicación **Radio la Ribereña-L a Redonda**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato y al amparo de la legislación vigente, **LA ENTIDAD** CONTRATA LOS SERVICIOS por el periodo comprendido desde el 5 de Mayo del 2014 hasta 31 de Mayo del 2014 por un monto total de **S/250.00 (Dieciséis Cientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles)** a todo costo incluido impuestos de ley. El mismo que se prestará de acuerdo a lo ofrecido por el locador en su propuesta que forma parte del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como toda aquella que sea necesaria para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación después de emitida la conformidad del servicio, en el plazo **máximo de 05 días**, luego de la conformidad, recepción formal y completo de la documentación correspondiente, CO, DVD, Folios Publicitarios y otros similares; el responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de 17 días contados a partir desde el **15 de Mayo del 2014 hasta el 31 de Mayo del 2014**.



CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación será otorgada por la Gerencia de Operaciones. De existir observaciones se consignarán, indicando claramente el sentido de éstas, dándose al locador un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, resolviéndose automáticamente el contrato, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto queda establecida que EL LOCADOR no está sujeta a relación de dependencia frente al SAT CAJAMARCA. Sin perjuicio de ello el SAT CAJAMARCA podrá supervisar y controlar la calidad de los servicios prestados por el locador.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD se aplicará una penalidad proporcional de 0,5% por cada día de atraso del monto contratado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, la penalidad se aplicará automáticamente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Dicha penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con las normas del Código Civil. De darse el caso, LA ENTIDAD requerirá a EL LOCADOR, para que cumpla con las obligaciones a su cargo en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, a por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.

En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL LOCADOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Cajamarca.

En perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y/o arbitraje las controversias surgidas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los términos de referencia adjunto al presente y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los **15 días de Mayo del 2014**.





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 22-2014 SAT CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran una parte **EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20453807267, con domicilio legal en la Avenida A Arreda de los Incas s/n Complejo Qhobac Kan - Cajamarca representada por su Gerente General **ICÓN JULIO CESAR DE LA ROSA UJAN** identificado con DNI N° 20019522, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **SR. HERMAN RODAS RODAS** identificado con DNI N° 26618024 con RUC 10246180247 y con domicilio en Jr. Santa Rosa Itama Nueva Cajamarca M2.O L°9 Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SAT CAJAMARCA** es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, en las cuentas de su competencia.

EL LOCADOR es una persona natural que en forma independiente realiza actividades y/o labores independientes afines a su Labor de Periodista y con los conocimientos necesarios para poder cumplir con lo requerido.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por su parte **LA ENTIDAD** requiere de una persona que preste servicios vinculados a la difusión de la publicidad institucional, capaz de satisfacer la necesidad de anunciar los mensajes de la entidad orientados al cumplimiento oportuno de las obligaciones de los contribuyentes con dinamismo y competitividad.

En merito al presente contrato el locador se encargara de la difusión de la Publicidad para el vencimiento de la Primera Cuesta del pago de Impuestos al Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, por el medio de comunicación **Canal 25 lineTV -Noticias Line TV Noticias**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato y al amparo de la legislación vigente, **LA ENTIDAD** CONTRATA LOS SERVICIOS por el periodo comprendido desde 15 de Mayo del 2014 hasta 31 de Mayo del 2014 por un monto Total de **S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles)** a todo costo, incluido impuestos de ley. El mismo que se prestará de acuerdo a lo ofertado por el locador en su propuesta que forma parte del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación después de emitida la conformidad del servicio, en el plazo **máximo de 05 días**, luego de la conformidad, recepción formal y completa de la documentación correspondiente, CD, DVD, Pautas Publicitarias y otras similares, el responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de 17 días corridos a partir desde el **15 de Mayo del 2014 hasta el 31 de Mayo del 2014**.



CLÁUSULA SEXTA. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación será otorgada por la Gerencia de Operaciones. De existir observaciones se consignarán, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al locador un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a satisfacción con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, resolviéndose automáticamente el contrato, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SÉTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto queda establecida que El LOCADOR no está sujeta a relación de dependencia frente al SAT CAJAMARCA. Sin perjuicio de ello el SAT CAJAMARCA podrá supervisar y controlar la calidad de los servicios prestados por el locador.

CLÁUSULA OCTAVA. PENALIDADES

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad proporcional de 0.5% por cada día de atraso del monto contratado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, la penalidad se aplicará automáticamente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con las normas del Código Civil. De darse el caso, LA ENTIDAD requerirá a EL LOCADOR, para que cumpla con las obligaciones a su cargo en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.

En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL LOCADOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Cajamarca.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y/o arbitraje las controversias surgidas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIO

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los términos de referencia adjunto al presente y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los **15 días de Mayo del 2014**.



CAJAMARCA
Jefe del SAT CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA CAJAMARCA

EL LOCADOR



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 22-2014 SAT CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran una parte **EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20453807267, con domicilio legal en la Avenida Alameda de los Incas s/n Complejo Anapac Ran - Cajamarca, representada por su Gerente General **ECON. JULIO CESAR DE LA ROSA LUJAN**, identificado con DNI N° 20019522, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **SR. HERMAN RODAS RODAS** identificado con DNI N° 24618024 con RUC 10246180247 y con domicilio en Jr. Santa Rosa Barrio Nueva Cajamarca M.D U.T.9 Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SAT CAJAMARCA** es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, en los asuntos de su competencia.

El **LOCADOR** es una persona natural que en forma independiente realiza actividades y/o labores independientes afines a su Labor de Periodista y con los conocimientos necesarios para poder cumplir con lo requerido.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por la parte **LA ENTIDAD** requiere de una persona que preste servicios vinculados a la difusión de la publicidad institucional, capaz de satisfacer la necesidad de anunciar los mensajes de la entidad orientados al cumplimiento oportuno de las obligaciones de los contribuyentes con dinamismo y competitividad.

En merito al presente contrato el locador se encargara de la difusión de la Publicidad para el Vencimiento de la Primera Cuota del pago de impuestos al Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, por el medio de comunicación **Canal 25 LineTV -Noticias Line TV Noticias**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato y al amparo de la legislación vigente, **LA ENTIDAD CONTRATA LOS SERVICIOS** por el periodo comprendido desde 15 de Mayo del 2014 hasta 31 de Mayo del 2014 por un monto total de **S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles)** a todo costo, incluido impuestos de ley. El mismo que se prestara de acuerdo a la oferta por el locador en su propuesta que forma parte del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como toda aquella que sea necesaria para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación después de emitida la conformidad del servicio, en el plazo **máximo de 05 días**, luego de la conformidad recepción formal y completa de la documentación correspondiente, CD, DVD, Pautas Publicitarias y otras similares; el responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio deberá hacerla en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de 17 días contados a partir desde el **15 de Mayo del 2014 hasta el 31 de Mayo del 2014**.



Handwritten signature



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL LOCADOR** no la eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Cajamarca.

Sin perjuicio de la señalada en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y/o arbitraje las controversias surgidas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los términos de referencia adjunto al presente y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los **15 días de Mayo del 2014**.





Jefe del SAT CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Cajamarca, Perú



EL LOCADOR



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 22-2014 -SAT CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran una parte **EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20453807267, con domicilio legal en la Avenida Arrieta de los Incas s/n Complejo Qhasac Ñan - Cajamarca, representada por su Gerente General **ECON. JULIO CESAR DE LA ROSA LUJAN**, identificada con **DNI N° 20019522**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **SR. HERMAN RODAS RODAS** identificado con **DNI N° 26618024** con **RUC 10266180247** y con domicilio en Jr. Santa Rosa Barrio Nueva Cajamarca MZ D L19 Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SAT CAJAMARCA** es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, en los asuntos de su competencia.

El **LOCADOR** es una persona natural que en forma independiente realiza actividades y/o labores independientes afines a su Labor de Periodista y con los conocimientos necesarios para poder cumplir con la requerida.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por su parte **LA ENTIDAD** requiere de una persona que preste servicios vinculados a la difusión de la publicidad institucional, capaz de satisfacer la necesidad de anunciar los mensajes de la entidad orientados al cumplimiento oportuno de las obligaciones de los contribuyentes con dinamismo y competitividad.

En mérito al presente contrato el locador se encargará de la difusión de la Publicidad para el vencimiento de la Primera Cuota del pago de Impuestos al Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, por el medio de comunicación **Canal 25 LineTV -Noticias Line TV Noticias**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato y al amparo de la legislación vigente, **LA ENTIDAD** CONTRATA LOS SERVICIOS por el periodo comprendido desde 15 de Mayo del 2014 hasta 31 de Mayo del 2014 por un monto total de **S/350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles)** a todo costo, incluida impuestos de ley, el mismo que se prestará de acuerdo a lo ofertado por el locador en su propuesta que forma parte del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación después de emitida la conformidad del servicio, en el plazo **máximo de 05 días**, luego de la conformidad, recepción formal y completa de la documentación correspondiente (CD, DVD, Pautas Publicitarias y otras similares); el responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de 17 días contados a partir desde el **15 de Mayo del 2014 hasta el 31 de Mayo del 2014**.



CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación será otorgada por la Gerencia de Operaciones. De existir observaciones se consignarán, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al locador un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, resolviéndose automáticamente el contrato, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente al SAT CAJAMARCA. Sin perjuicio de ello el SAT CAJAMARCA podrá supervisar y controlar la calidad de los servicios prestados por el locador.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad proporcional de 0.5% por cada día de atraso del monto contratado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, la penalidad se aplicará automáticamente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con las normas del Código Civil. De darse el caso, LA ENTIDAD requerirá a EL LOCADOR, para que cumpla con las obligaciones a su cargo en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.

En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL LOCADOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Cajamarca.

En perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y/o arbitraje las controversias surgidas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los términos de referencia adjunto al presente y las disposiciones del presente contrato, las partes se firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los **15 días de Mayo del 2014**.





LA PISCINA
Calle Juan Pablo de la Rosa López
JISE DEL SAO CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CAJAMARCA



"EL LOCADOR"



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 21-2014 SAT CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran una parte **EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20453807267, con domicilio legal en la Avenida Alameda de los Incas s/n Complejo Ghapac Ñan - Cajamarca, representada por su Gerente General **ECON. JULIO CESAR DE LA ROSA LUJAN**, identificado con DNI N° 20019522; quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **SR. JHON VLADIMIR DE LA PUENTE VASQUEZ** identificado con DNI N° 45104648 con RUC 10451046484 y con domicilio en Jr. Desamparados 512 Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SAT CAJAMARCA** es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, en los asuntos de su competencia.

EL LOCADOR es una persona natural que en forma independiente realiza, actividades y/o labores independientes afines a su Labor de Periodista y con los conocimientos necesarios para poder cumplir con lo requerido.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por su parte **LA ENTIDAD** requiere de una persona que preste servicios vinculados a la difusión de la publicidad institucional, capaz de satisfacer la necesidad de anunciar los mensajes de la entidad orientados al cumplimiento oportuno de las obligaciones de los contribuyentes con dinamismo y competitividad.

En merito al presente contrato el locador se encargara de la difusión de la Publicidad para el Vencimiento de la Primera Cuota del pago de Impuestos al Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, por el medio de comunicación **TV NORTE-Puntos de Vista-TV Norte**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato y al amparo de la legislación vigente, **LA ENTIDAD CONTRATA LOS SERVICIOS** por el periodo comprendido desde 15 de Mayo del 2014 hasta 31 de Mayo del 2014 por un monto Total de **S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 nuevos soles)** a todo costo, incluido impuestos de ley. El mismo que se prestara de acuerdo a lo ofertado por el locador en su propuesta que forma parte del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como toda aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación después de emitida la conformidad del servicio, en el plazo **máximo de 05 días**, luego de la conformidad, recepción formal y completa de la documentación correspondiente, CD, DVD, Pautas Publicitarias y otras similares; el responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.



CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de 17 días contados a partir desde el **15 de Mayo del 2014 hasta el 31 de Mayo del 2014.**

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación será otorgada por la Gerencia de Operaciones. De existir observaciones se consignarán, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al locador un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple o a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, resolviéndose automáticamente el contrato, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto queda establecida que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente al SAT CAJAMARCA. Sin perjuicio de ello el SAT CAJAMARCA podrá supervisar y controlar la calidad de los servicios prestados por el locador.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad proporcional de 0.5% por cada día de atraso del monto contratado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, la penalidad se aplicará automáticamente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con las normas del Código Civil. De darse el caso, LA ENTIDAD requerirá a EL LOCADOR, para que cumpla con las obligaciones a su cargo en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.

En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaria resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL LOCADOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Cajamarca.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y/o arbitraje las controversias surgidas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los términos de referencia adjunto al presente y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los 15 días de Mayo del 2014.





JESUS ENRIQUE
CARRERA ALVARADO DE LA ROSA JALDO
JEFE DEL SAT CAJAMARCA
SERVICIO ADMINISTRACION
TRIBUTARIA CAJAMARCA



"EL LOCADOR"



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 21-2014 SAT CAJAMARCA

Consta por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran una parte **EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20453807267, con domicilio legal en la Avenida Alameda de los Incas s/n Complejo Ghopac Inca - Cajamarca, representada por su Gerente General **ECON. JULIO CESAR DE LA ROSA LOZAN**, identificado con DNI N° 20019522, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **SR. JHON VLADIMIR DE LA PUENTE VASQUEZ** identificado con DNI N° 45104448 con RUC 10451044484 y con domicilio en J. Desamparados 512 Distrito. Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SAT CAJAMARCA** es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, en los asuntos de su competencia.

EL LOCADOR es una persona natural que en forma independiente realiza actividades y/o labores independientes afines a su labor de Periodista y con los conocimientos necesarios para poder cumplir con lo requerido.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por su parte **LA ENTIDAD** requiere de una persona que preste servicios vinculados a la difusión de la publicidad institucional, capaz de satisfacer la necesidad de anunciar los mensajes de la entidad orientados al cumplimiento oportuno de las obligaciones de los contribuyentes con dinamismo y competitividad.

En mérito al presente contrato el locador se encargará de la difusión de la Publicidad para el vencimiento de la Primera Cuota del pago de impuestos al Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, por el medio de comunicación **TV NORTE-Puntos de Vista-TV Norte**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato y al amparo de la legislación vigente, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** LOS SERVICIOS por el periodo comprendido desde 15 de Mayo del 2014 hasta 31 de Mayo del 2014 por un monto Total de **S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 nuevos soles)** a todo costo, incluida impuestos de ley. El mismo que se prestara de acuerdo a lo ofertado por el locador en su propuesta que forma parte del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación después de emitida la conformidad del servicio, en el plazo **máximo de 05 días**, luego de la conformidad, recepción formal y completa de la documentación correspondiente, CD, DVD, Pautas Publicitarias y otras similares; el responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio deberá hacerla en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.



CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de 17 días contados a partir desde el **15 de Mayo del 2014 hasta el 31 de Mayo del 2014.**

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación será otorgada por la Gerencia de Operaciones. De existir observaciones se consignarán, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al locador un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, resolviéndose automáticamente el contrato, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto queda establecida que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente al SAT CAJAMARCA. Sin perjuicio de ello el SAT CAJAMARCA podrá supervisar y controlar la calidad de los servicios prestados por el locador.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad proporcional de 0.5% por cada día de atraso del monto contratado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, la penalidad se aplicará automáticamente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con las normas del Código Civil. De darse el caso, LA ENTIDAD requerirá a EL LOCADOR, para que cumpla con las obligaciones a su cargo en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.

En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL LOCADOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Cajamarca.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y/o arbitraje las controversias surgidas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los términos de referencia adjunto al presente y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los 15 días de Mayo del 2014.




LA ENTIDAD
JEFE DEL SAT CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA CAJAMARCA


"EL LOCADOR"



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

CONTRATO DE LOCACI3N DE SERVICIOS 15-2014 SAT CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el contrato de Locaci3n de Servicios Profesionales que celebran una parte **EL SERVICIO DE ADMINISTRACI3N TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20453807267, con domicilio legal en la Avenida Alameda de los Incas s/n Complejo Chapaac Nian - Cajamarca, representada por su Gerente General **ECON. JULIO CESAR DE LA ROSA LUJAN**, identificado con DNI N° 20019522, quien en adelante se denominar3 **LA ENTIDAD** y de otra parte **SR. LE3N CH3VEZ CARLOS ALBERTO** identificado con DNI N° 26611590 con RUC 10266115909 y con domicilio en J. Ancash 263 P. Joven Joven Victor Raul Haya de la Torre Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominar3 **EL LOCADOR** en los t3rminos y condiciones siguientes:

CL3USULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SAT CAJAMARCA** es un organismo p3blico descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personer3a jur3dica de Derecho P3blico Intero y con autonom3a administrativa, econ3mica, presupuestaria y financiera, en los asuntos de su competencia.

EL LOCADOR es una persona natural que en forma independiente realiza, actividades y/o labores independientes afines a su Labor de Periodista y con los conocimientos necesarios para poder cumplir con lo requerido.

CL3USULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Por su parte **LA ENTIDAD** requiere de una persona que preste servicios vinculados a la difusi3n de la publicidad institucional, capaz de satisfacer la necesidad de anunciar los mensajes de la entidad orientados al cumplimiento oportuno de las obligaciones de los contribuyentes con dinamismo y competitividad.

En merito al presente contrato el locador se encargara de la difusi3n de la Publicidad para el vencimiento de la Primera Cuota del pago de Impuestos al Servicio de Administraci3n Tributaria de Cajamarca, por el medio de comunicaci3n **TV MEGAIDEAS**.

CL3USULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato y al amparo de la legislaci3n vigente, **LA ENTIDAD** CONTRATA LOS SERVICIOS por el periodo comprendido desde 15 de Mayo del 2014 hasta 31 de Mayo del 2014 por un monto Total de **S/300.00 (Trescientos con 00/100 nuevos soles)** a todo costo, incluido impuestos de ley. El mismo que se prestara de acuerdo a la oferta por el locador en su propuesta que forma parte del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, as3 como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecuci3n de la prestaci3n materia del presente contrato.

CL3USULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestaci3n despu3s de emitida la conformidad del servicio, en el plazo **m3ximo de 05 d3as**, luego de la conformidad, recepci3n formal y completa de la documentaci3n correspondiente, CD, DVD, Pautas Publicitarias y otras similares; el responsable de dar la conformidad de la prestaci3n del servicio deber3 hacerla en un plazo que no exceder3 de los diez (10) d3as de ser estos recibidos.

CL3USULA QUINTA: INICIO Y CULMINACI3N DE LA PRESTACI3N

El plazo de ejecuci3n de la prestaci3n ser3 de 17 d3as contados a partir desde el **15 de Mayo del 2014 hasta el 31 de Mayo del 2014**.

DIRECCI3N: AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO CHAPAAC NIAN - CAJAMARCA, PERU
TEL3FONO: 076-4124711
www.satcajamarca.gob.pe



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de permitir el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL LOCADOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Cajamarca.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y/o arbitraje las controversias surgidas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los términos de referencia adjunto al presente y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los **15 días del mes de Mayo del 2014**.




LA ENTIDAD
Gral. José Luis de la Rosa Cajón
JEFE DEL SAT CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


"EL LOCADOR"